

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de julio de 2020.

A despacho de la señora Jueza el presente trámite promovido por Miryan Holguin Hernández en contra de Insight SAS y Medimas Eps, informando que la parte demandante aportó el envío de comunicación de aviso. Sirva proveer,

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario Laboral

Rad. 17980 31 03 001 2019 00333 00

REQUIERE PARTE

Revisado el expediente, el despacho vislumbra que la parte demandante envió la comunicación de aviso a la demandada Insigh SAS, pese a ello, no ha aportado el certificado de recepción de la misma.

En virtud de lo anterior, sería del caso, requerir a la parte actora para que allegara el aviso a la mencionada demandada debidamente cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, como en otras oportunidades lo ha exigido esta dependencia, tras aplicar el criterio esbozado por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹ y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Laboral²; no obstante, como quiera que como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el Gobierno Nacional ha tomado varias medidas extraordinarias, entre ellas las contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 del 04/06/2020, se aplicará lo pertinente respecto a las notificaciones de las providencias que deban efectuarse de manera personal³.

Así las cosas, por Secretaría efectúese la notificación a la que se hace referencia en el párrafo anterior a la dirección de correo electrónico que la parte pasiva registra en el certificado de existencia y representación legal que fue anexado con el libelo introductorio y, posteriormente, contrólense los términos con base en la misma disposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

¹ Auto AL3258-2016,

² Auto 30 de noviembre de 2018 rad. No. 17380-31-12-001-2014-00394-01

³ Artículo 8